

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, lunes 29 de abril de 2024

Número 42.868

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga, por un lapso de seis (06) meses, contado a partir del 04 de abril de 2024, el plazo para el proceso de supresión del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, ordenado en el Decreto N° 4.795, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597, de fecha 27 de marzo de 2023.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Larry Daniel Devoe Márquez, en su carácter de Director General de la Consultoría Jurídica, en calidad de Encargado, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fausto Javier Zambrano Contreras, como Director General, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yulimar Concepción Paredes Rivas, como Directora de Bienes y Servicios, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kerlynn Zaibeth Salazar Ángulo, como Directora de Atención a la Madre y a la Ciudadanía, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora de la Oficina de Personal, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Zenaida Sánchez Casas, como Directora de Sistemas y Tecnologías de la Información, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Medina Moreno, como Director de Organización del Poder Popular, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Gabriela González Reyes, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys María Gutiérrez Alvarado, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España; y se Encarga como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belén Teresa Orsini Pic, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Angola, concurrente ante la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, y de la República de Zambia; y se Encarga como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Margarita Pino Pasquier, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Guinea Ecuatorial, concurrente con la República Democrática de Camerún, y la República Gabonesa; y se Encarga como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jaidys Julieta Briceño, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Serbia, concurrente ante la República Bulgaria, Montenegro y de la República de Macedonia del Norte; y se Encarga como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Antonio Sassone García, como Director General, en calidad de Encargado, del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, de este Ministerio.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de febrero de 2024.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundacite-Caracas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Susan Katherina Guillermo Isaza, como Directora Ejecutiva, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Fundacite-Mérida

Avisos Oficiales mediante los cuales se corrige por errores materiales las Providencias Números 005-2023 y 006-2023, de fecha 03 de julio de 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.719, de fecha 21 de septiembre de 2023.

Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elvia María Echeverri Restrepo, como Consultora Jurídica, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maholy Margarita Medina Barreto, como Directora de Planificación y Presupuesto, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maxula Beatriz Cordero Paz, como Gerente de Administración, en condición de Encargada, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de Cealco, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.-(Se reimprime por error de Imprenta).

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

**NÚMERO: 001/2024 CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2024**

**AÑOS 213°, 165° y 25°**

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 6° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 del 20 de diciembre de 2019, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto N° 4.795, mediante el cual se ordena la supresión del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, servicio desconcentrado especializado, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597 de fecha 27 de marzo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución número 017/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.603 de fecha 04 de abril de 2023,

**Artículo 1.** Prorrogar por un lapso de seis (06) meses, contado a partir del 04 de abril de 2024, el plazo para el proceso de supresión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, ordenado en el Decreto N° 4.795, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597 de fecha 27 de marzo de 2023.

**Artículo 2.** El Presidente y demás miembros integrantes de la **Junta Supresora del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, designados mediante Resolución número 017/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.603 de fecha 04 de abril de 2023, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1° de esta Resolución.

**Artículo 3.** Esta Resolución, entrará en vigencia a partir del 04 de abril de 2024.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

**NÚMERO: 002/2024 CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2024**

**AÑOS 214°, 165° y 25°**

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la cédula identidad N° V-13.943.870, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, en calidad de Encargado, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Autorizar la desincorporación y enajenación de bienes públicos adscritos, asignados o de propiedad de la Vicepresidencia de la República, a través de cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, incluyendo la venta, permuta y donación.
2. Autorizar la entrega en comodato de bienes adscritos, asignados o de propiedad de la Vicepresidencia de la República, según las disposiciones establecidas en el Código Civil venezolano y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 3.** El funcionario delegado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2024

Caracas, 26 de febrero de 2024  
Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, designada mediante Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816 de la misma fecha. Actuando en mi condición de Presidenta de La Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Fundacional, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252 de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concatenado con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **FAUSTO JAVIER ZAMBRANO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.798.557, como **DIRECTOR GENERAL, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2024

Caracas, 26 de febrero de 2024  
Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.914.408, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA", según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **YULIMAR CONCEPCIÓN PAREDES RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.019.992, como **DIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y  
TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES  
DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2024

Caracas, 26 de febrero de 2024  
Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA", según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **KERLYNN ZAIBETH SALAZAR ANGULO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **15.403.384**, como **DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MADRE Y A LA CIUDADANÍA, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta  
Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.816 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y  
TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES  
DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2024

Caracas, 26 de febrero de 2024  
Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA", según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE


**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **YERITZA DEL CARMEN ASCANIO CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **13.707.068**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PERSONAL, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.


**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta  
Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.816 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y  
TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES  
DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2024

Caracas, 26 de febrero de 2024  
Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA", según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE


**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **MARÍA ZENAI DA SÁNCHEZ CASAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **14.480.530**, como **DIRECTORA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.


**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta  
Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.816 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y  
TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES  
DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2024

Caracas, 06 de marzo de 2024  
Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA", según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE


**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano: **JOSÉ RAMON MEDINA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **15.931.842**, como **DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DEL PODER POPULAR, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

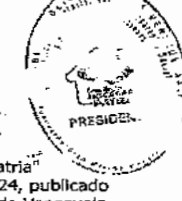
**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 06 de marzo de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta  
Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.816 de la misma fecha.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y  
TERRITORIAL  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES  
DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010/2024

Caracas, 15 de marzo de 2024  
Años 213º, 164º, 25º

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.914.408**, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA", según Decreto Nº 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.816, de la misma fecha, creada mediante Decreto Nº 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto Nº 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Decima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el Nº 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**


**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **ADRIANA GABRIELA GONZÁLEZ REYES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 13.972.861**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 15 de marzo de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARJORIE MORENO IBARRA**  
Presidenta

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"  
Decreto Nº 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.816 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 112

Caracas, 26 ABR 2024

214º, 165º y 25º

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta Nº MPPRE 002-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.860 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

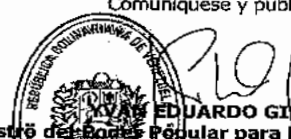
**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.525.777**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, de la República Bolivariana de Venezuela ante el **Reino de España**.

**Artículo 2.** Encargar a la ciudadana **GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.525.777**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **Nº42108**.

**Artículo 3.** La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto Nº 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 113

Caracas, 28 ABR 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.860 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

## RESUELVE


**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **BELÉN TERESA ORSINI PIC**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.883.361**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Angola, concurrente ante la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, y la República de Zambia**.

**Artículo 2.** Encargar a la ciudadana **BELÉN TERESA ORSINI PIC**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.883.361**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°43101**.

**Artículo 3.** La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 113

Caracas, 28 ABR 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.860 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

## RESUELVE


**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ANA MARGARITA PINO PASQUIER**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.812.011**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Guinea Ecuatorial, concurrente con la República Democrática de Camerún, y la República Gabonesa**.

**Artículo 2.** Encargar a la ciudadana **ANA MARGARITA PINO PASQUIER**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.812.011**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°43108**.

**Artículo 3.** La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 115

Caracas, 26 ABR 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.860 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

## RESUELVE


**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **JAI DYS JULIETA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.563.929**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Serbia concurrente ante la República Bulgaria, Monte Negro y la República de Macedonia del Norte**.

**Artículo 2.** Encargar a la ciudadana **JAI DYS JULIETA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.563.929**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° **42125**.

**Artículo 3.** La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 117

Caracas, 29 ABR 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 1 del Decreto N° 1.883 de fecha 11 de junio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **PEDRO ANTONIO SASSONE GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.952.717**, como Director General, en calidad de encargado del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Conferir los títulos y grados, así como expedir los certificados de competencias que otorgue el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
4. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Organismos Públicos y Privados, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.
5. Circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio.
6. Contratos de Servicios, arrendamientos, contratos de mantenimiento de bienes, equipos y ejecución de obras.
7. Órdenes de pago y cheques.
8. Balance y estado de valores que se envían a la Contraloría General de la República.



Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 3.** El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,  
**EDUARDO GIL PINTO**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

#### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" FEBRERO 2024

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

#### II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

#### III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 15/02/2024 (G.O. N° 42.822 del 20/02/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula

del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 921.638 puntos de venta, instalados en 665.171 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 178.884 terminales y 118.532 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 921.638 terminales de puntos de venta, instalados en 665.171 negocios afiliados, así como en 4.434 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Table with columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa (Financiamiento, More), Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Lists various banks like 100% BANCO, ACTIVIVO, AGRICOLA, etc.

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes. (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública. (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Table with columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, Nº Puntos de Venta, Nº Negocios Afiliados, Nº Cajeros Automáticos (Nº, Remotos 1/, Agencia 2/). Lists banks like 100% BANCO, ACTIVIVO, AGRICOLA, etc.

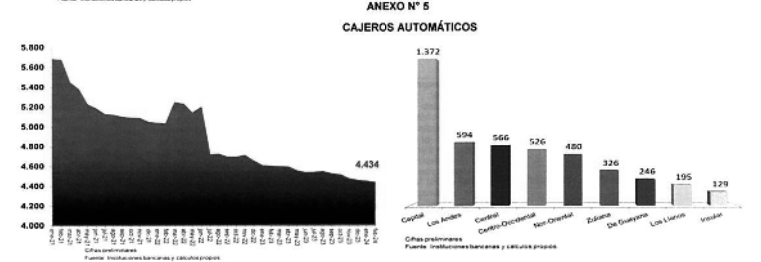
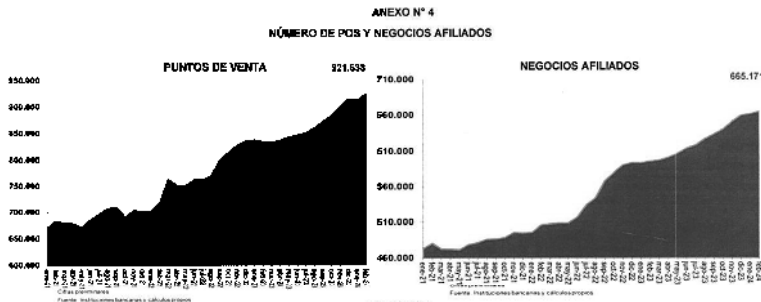
Table titled 'Cajeros Automáticos' with columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, Nº Puntos de Venta, Nº Negocios Afiliados, Nº, Remotos 1/, Agencia 2/. Lists banks like PLAZA, PROVINCIAL, SOFITASA, etc.

ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Table with columns: Bancos, Franquicia, Nivel, Franquicia, Beneficio. Lists banks like 100% BANCO, ACTIVIVO, AGRICOLA, etc. and their specific benefits.

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.





Caracas, 18 de abril de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohall Nomardy Hernández Parra,  
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE CARACAS.  
(FUNDACITE CARACAS)

Caracas, 16 de abril de 2024  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 01/2024  
Años 213°, 164° y 25°

Quien suscribe **ALBERT REVERON BECERRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.434.075**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas (**FUNDACITE CARACAS**), designado mediante Resolución Nº 244 de fecha 25 de Marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, en concordancia con el artículo 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con los artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 de la ley del Estatuto de la Función Pública y en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

### DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana, **SUSAN KATHERINA GUILLERMO ISAZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.704.030**, como **DIRECTORA EJECUTIVA**, en condición de Encargada de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas (**FUNDACITE CARACAS**).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, y a las leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen estas leyes.

**Artículo 3.-** La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**ALBERT REVERON BECERRA**  
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas (**FUNDACITE CARACAS**).  
Designado mediante Resolución Nº 244 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA  
(FUNDACITE- MÉRIDA)

### AVISO OFICIAL

Visto que en la Providencia Administrativa N.º 005-2023 de fecha 03 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.719 de fecha 21 de septiembre de 2023, a través de la cual se designó a la ciudadana **TAYANY TRINIDAD ZERPA PRIETO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.524.347**, como Directora de Gestión Administrativa (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (Fundacite-Mérida), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

#### Donde dice:

*"Designar a la ciudadana **Tayany Trinidad Zerpa Prieto**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.524.347**, como **Directora de Gestión Administrativa** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (**FUNDACITE -MÉRIDA**)."*

#### Debe decir:

*"Designar a la ciudadana **Tayany Trinidad Zerpa Prieto**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.524.347**, como **Gerente de Administración y Finanzas (E)** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (**FUNDACITE -MÉRIDA**)."*

Por tanto, reimprimase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N.º 005-2023 de fecha 03 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.719 de fecha 21 de septiembre de 2023, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese.

**MARIA NATHALY MORA BENAVIDES**  
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE -MÉRIDA**)  
Resolución N.º 075 de fecha 06 de febrero de 2020  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.823 de fecha 17/02/ 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA (FUNDACITE- MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 03 de julio de 2023  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 005-2023  
AÑO 213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **MARIA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (**FUNDACITE MÉRIDA**), designada mediante Resolución N.º 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos de la Fundación.

### DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **Tayany Trinidad Zerpa Prieto**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.524.347**, como **Gerente de Administración y Finanzas (E)** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (**FUNDACITE -MÉRIDA**).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**MARIA NATHALY MORA BENAVIDES**  
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (**FUNDACITE -MÉRIDA**)  
Resolución N.º 075 de fecha 06 de febrero de 2020  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.823 de fecha 17/02/ 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA  
(FUNDACITE- MÉRIDA)

AVISO OFICIAL

Visto que en la Providencia Administrativa N.º 006-2023 de fecha 03 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.719 de fecha 21 de septiembre de 2023, a través de la cual se designó a la ciudadana **DANIELA BRICEÑO PIÑERO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-16.822.148**, como Directora de Talento Humano (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (Fundacite-Mérida), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

Donde dice:

"Designar a la ciudadana **Daniela Briceño Piñero**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-16.822.148**, como Directora de Talento Humano (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE-MÉRIDA)."

Debe decir:

"Designar a la ciudadana **Daniela Briceño Piñero**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-16.822.148**, como Jefa de la Oficina de Talento Humano (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE-MÉRIDA)."

Por tanto, reimprímase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N.º 006-2023 de fecha 03 de julio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.719 de fecha 21 de septiembre de 2023, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,

**MARIA NATHALY MORA BENAVIDES**

Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (FUNDACITE-MÉRIDA)  
Resolución N.º 075 de fecha 06 de febrero de 2020  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N.º 41.823 de fecha 17/02/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y  
LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA (FUNDACITE- MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 03 de julio de 2023  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 006-2023  
AÑO 213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **MARIA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA), designada mediante Resolución N.º 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos de la Fundación.

DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **Daniela Briceño Piñero**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-16.822.148**, como **Jefa de la Oficina de Talento Humano (E)** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE-MÉRIDA).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MARIA NATHALY MORA BENAVIDES**

Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (FUNDACITE-MÉRIDA)  
Resolución N.º 075 de fecha 06 de febrero de 2020  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N.º 41.823 de fecha 17/02/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN INSTITUTO ZULIANO DE INVESTIGACIONES  
TECNOLÓGICAS (INZIT)

Estado Zulia, 10 de abril de 2024

213º 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 001-2024

Quien suscribe, **MAYULI MARISOL URDANETA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.809.611**, en mi carácter de Presidenta (E) del Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT), designada mediante Resolución N.º 152 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.266 de fecha 30 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas, Cláusula Décima Tercera numeral 15 y 28, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.895, de fecha 03 de mayo de 2016;

DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **ELVIA MARÍA ECHEVERRI RESTREPO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 18.307.650**, como **Consultora Jurídica**, en su condición de encargada (E) de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes que rigen la materia, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.-** Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa y de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAYULI MARISOL URDANETA JIMÉNEZ**

Presidenta (E) de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT) Resolución N.º 152 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de la misma fecha, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.266 de fecha 30 de noviembre de 2021.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN INSTITUTO ZULIANO DE INVESTIGACIONES  
TECNOLÓGICAS (INZIT)

Estado Zulia, 10 de abril de 2024  
213º 165º y 25º  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002-2024

Quien suscribe, **MAYULI MARISOL URDANETA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.809.611**, en mi carácter de Presidenta (E) del Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT), designada mediante Resolución Nº 152 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.266 de fecha 30 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículo 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas, Cláusula Décima Tercera numeral 15 y 28, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.895, de fecha 03 de mayo de 2016;

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **MAHOLY MARGARITA MEDINA BARRETO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.327.531**, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en su condición de encargada (E) de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes que rigen la materia, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.-** Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa y de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAYULI MARISOL URDANETA JIMÉNEZ**

Presidenta (E) de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT) Resolución Nº 152 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.239 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.266 de fecha 30 de noviembre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN INSTITUTO ZULIANO DE INVESTIGACIONES  
TECNOLÓGICAS (INZIT)

Estado Zulia, 10 de abril de 2024  
213º 165º y 25º  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003-2024

Quien suscribe, **MAYULI MARISOL URDANETA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.809.611**, en mi carácter de Presidenta (E) del Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT), designada mediante Resolución Nº 152 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.266 de fecha 30 de noviembre de 2021, de conformidad con los Artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 8 numeral 1, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas, Cláusula Décima Tercera numeral 15 y 28, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.895, de fecha 03 de mayo de 2016;

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **MAXULA BEATRIZ CORDERO PAZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.816.801**, como **Gerente de Administración**, en su condición de encargada (E) de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes que rigen la materia, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.-** Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa y de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**MAYULI MARISOL URDANETA JIMÉNEZ**  
Presidenta (E) de la Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT) Resolución Nº 152 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.239 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.266 de fecha 30 de noviembre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

212º, 164º y 24º

Cagua, 19 de enero de 2024.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
Nº CEALCO/PA-001-2024

Quien suscribe, el ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.117.310**, en su carácter de **Presidente Encargado del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.706 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha veintinueve (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), quedando anotada bajo el Nº 73, Tomo 77-A; en ejercicio de las atribuciones que me confieren la cláusula vigésima quinta y vigésima sexta, numeral 7, de los estatutos sociales de CEALCO; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; así como la Decisión Nº CEALCO-JD-001-001-2024 de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Junta Directiva de CEALCO;

**DICTA:**

**PRIMERO.** Se constituye la Comisión de Contrataciones de CEALCO, con carácter permanente, a los fines de atender los procesos de selección de contratistas para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución

de obras que sean requeridas en el cumplimiento de su objeto; integrada los ciudadanos y ciudadanas que seguidamente se mencionan:

Área	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
JURÍDICA	PRINCIPAL	Yaliangel Del Carmen Terán Aponte	V-20.988.127
	SUPLENTE	Ana Cecilia Cheremo Rodríguez	V-23.792.664
TÉCNICA	PRINCIPAL	Yoswer Yorhan Aponte Alvarado	V-17.166.020
	SUPLENTE	Greicys Daniela Hernández Osorio	V-20.694.415
ECONÓMICA FINANCIERA	PRINCIPAL	Rubdelys Nataly Lara Guacaran	V-25.102.460
	SUPLENTE	Tulio Antonio Flamez Álvarez	V-8.256.438
SECRETARIO	PRINCIPAL	Carmen Josefina Díaz León	V-17.175.244
	SUPLENTE	Elizabeth Yolimar Mota Guarenas	V-20.990.171

**Parágrafo primero:** La Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones conferidas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable.

**SEGUNDO.** La Comisión de Contrataciones de CEALCO se constituirá válida con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres (03) áreas que la conforman. Al efecto, las decisiones de la misma deberán contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

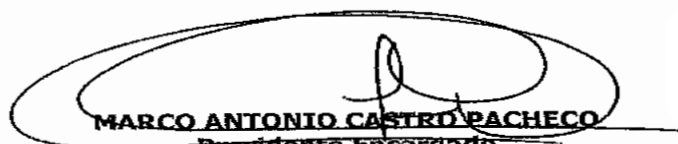
**TERCERO.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tiene derecho a voz, mas no voto, en los procesos de selección de contratistas y ejercerá las atribuciones contenidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

**CUARTO.** La Comisión de Contrataciones de CEALCO podrá designar un equipo técnico de trabajo, lo cual dependerá de la complejidad de la contratación que se efectúe de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**QUINTO.** Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad que verse sobre el mismo asunto.

**SEXTO.** La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y publíquese,

  
**MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**  
 Presidente Encargado

**Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO)**

Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha 30/08/2019, cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha 02/09/2019, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 25/09/2019, bajo el N° 69, Tomo 68-A.





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprensa](#)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.868

Caracas, lunes 29 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.